



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
*Concejalía de Urbanismo,
Infraestructuras, Industria y
Patrimonio*

LA COMISION DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA

URBANISMO

ACTA DE FECHA: 18 de abril de 2017



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL PLENO CON
CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO CELEBRADA EL 18-04-
2017**

ASISTENTES

Presidente:

D. Fco. Javier Ayala Ortega

Concejales:

P.S.O.E.

D^a. Ana M^a. Pérez Santiago

D. Antonio González Moldes

D^a. M^a. Carmen Seco Cañuelo

P.P.

D^a. Noelia Nuñez González

D. Pablo Cea Villaslada

GANAR FUENLABRADA

D^a. Isabel M^a. Déniz Álvarez

CIUDADANOS FDA. (C'S)

D. Roberto Flores Jiménez

IZQUIERDA UNIDA

D Oscar Valero Romero

AUSENTES

Secretario:

D. Manuel Luengo González

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento Fuenlabrada, a las 10,00 horas, del día 18 de ABRIL de 2017, celebró sesión ordinaria la COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO

Abierta la sesión por el Presidente, se comienza a la misma, con arreglo al Orden Día oportunamente repartido.

Fuenlabrada, a 18 de abril de 2017



Leído el borrador del acta anterior de fecha 28 de marzo de 2017, se aprueba por unanimidad de todos los asistentes

2 . 1 .- EXP UIL-41973-16 BURGUER KING SPAIN, S.L.U - CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA RESTAURANTE EN LA CALLE PICO DE LA MIRA Nº 4

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por **BURGUER KING SPAIN, S.L.U** ,para **CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA RESTAURANTE** en la **CALLE PICO DE LA MIRA Nº 4**.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de 1 mes, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 9 meses.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

3 . 1 .- EXP UIL-4023-17 LOW GAS, S.L. . LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN CONSTRUCCIÓN GASOLINERA EN LA CALLE LUIS SAUQUILLO Nº 131

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:



Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por LOW GAS, S.L. para CONSTRUCCIÓN GASOLINERA EN LA CALLE LUIS SAUQUILLO Nº 131.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

3 . 2 .- EXP ULM-4706-17- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA CAMBIO DE USO EN Pº SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº 11, BAJO D.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por interesado, para CAMBIO DE USO EN Pº SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº 11, BAJO D.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

Una vez concluido el trámite de su inscripción registral deberá aportar copia simple de la misma en la que conste el nuevo uso.

4 . 1 .- EXP UIF-6017-17. PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE LAS NAVAS Nº 20, BOX 1

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en LA CALLE LAS NAVAS Nº 20, BOX 1, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por



unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.
- j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



4.2.- EXP UIF-8545-17. BAJA PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE LÉRIDA Nº 2

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la Solicitud de **baja de paso de entrada de carruajes** situada en la calle **CALLE LÉRIDA Nº 2**, presentada por interesado.*

Visto el informe del Servicio Municipal de Infraestructuras, cuyo texto literal es el siguiente:

*“Respecto a los inconvenientes urbanísticos.- A tenor de lo recogido en la Disposición Adicional Segunda, introducida en el apartado 6 del punto vigésimoprimer del Expediente de Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos correspondiente al ejercicio 2013, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del 14 de diciembre de 2012, y publicado en el B.O.C.M. número 308 de 27 de diciembre de 2012, y según la citada Disposición, se procederá a regularizar en todo el municipio la situación fiscal de **todos** los beneficiarios del uso de las vías públicas para pasos de vehículos (vados), que no consten en el padrón cobratorio del tributo, procediendo a iniciarse de oficio las actuaciones de gestión que proceda si durante el 2013 el obligado tributario no efectuara la declaración de regularización de forma voluntaria. Es decir, será obligatorio para todos los beneficiarios de un vado para vehículos el pago de la tasa correspondiente por la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local para el paso de vehículos a través de aceras.*

Respecto a los inconvenientes técnicos.- Por el técnico informante se constata el hecho de que la zona de la acera situada en el frente del acceso al vado para paso de vehículos se encuentra acondicionada, en todos sus elementos (rasante de bordillos, rasantes de pavimentos, etc.) para la entrada/salida de vehículos, y sin obstáculo alguno que lo impida. Según indica el apartado 6 del punto vigésimo primero del Expediente de Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos “concorre sujeción a tributo, tanto si existe modificación de la acera mediante paso de rodada o badén como si el inmueble cuenta con un puerta de entrada con suficiente anchura para presumir que concorre el aprovechamiento de guarda o acceso de vehículos. En todo caso, la existencia de pasos, puertas de garaje, (exista o no rebaje de bordillo) accesos con longitud suficiente para el paso de un vehículo, rodadas, rebajes de aceras, badenes o similares presupone, salvo prueba en contrario, la existencia de una entrada de vehículos con aprovechamiento especial del dominio público local”.

*Por todo lo cual, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la tramitación de la baja solicitada en tanto en cuanto no se produjera variación en la situación física del objeto tributario (vado) (reposición de bordillos y pavimento de acera en continuidad con la rasante y características de los de las aceras anexas), y en el uso de la finca a la que el vado está adscrito (acreditada con los correspondientes datos censales, registrales o catastrales), que anulara, en ambos casos, la posibilidad del paso de vehículos por las aceras, dentro del dominio público local.*



Por otra parte, y como requisito indispensable que condiciona la concesión de la licencia, está el que la placa de autorización municipal del vado se halle colocada en lugar claramente visible, y se mantenga en correcto estado de conservación y limpieza.”

*Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, dictamina por unanimidad, la denegación de la baja de licencia del paso de carruajes en la calle **CALLE LÉRIDA Nº 2**, en base a la motivación anteriormente expuesta.*

Así, en el caso de que el solicitante haya efectuado la entrega de la placa en dependencias municipales, deberá pasar a recogerla en dichas dependencias.

4 . 3 .- EXP UIF-3148-17. BAJA PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE PORTUGAL Nº 36 POSTERIOR

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la Solicitud de **baja de paso de entrada de carruajes** situada en la calle **PORTUGAL Nº 36 POSTERIOR** , presentada por interesado.*

Visto el informe del Servicio Municipal de Infraestructuras, cuyo texto literal es el siguiente:

*“Respecto a los inconvenientes urbanísticos.- A tenor de lo recogido en la Disposición Adicional Segunda, introducida en el apartado 6 del punto vigésimoprimer del Expediente de Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos correspondiente al ejercicio 2013, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del 14 de diciembre de 2012, y publicado en el B.O.C.M. número 308 de 27 de diciembre de 2012, y según la citada Disposición, se procederá a regularizar en todo el municipio la situación fiscal de **todos** los beneficiarios del uso de las vías públicas para pasos de vehículos (vados), que no consten en el padrón cobratorio del tributo, procediendo a iniciarse de oficio las actuaciones de gestión que proceda si durante el 2013 el obligado tributario no efectuara la declaración de regularización de forma voluntaria. Es decir, será obligatorio para todos los beneficiarios de un vado para vehículos el pago de la tasa correspondiente por la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local para el paso de vehículos a través de aceras.*



Respecto a los inconvenientes técnicos.- Por el técnico informante se constata el hecho de que la zona de la acera situada en el frente del acceso al vado para paso de vehículos se encuentra acondicionada, en todos sus elementos (rasante de bordillos, rasantes de pavimentos, etc.) para la entrada/salida de vehículos, y sin obstáculo alguno que lo impida. Según indica el apartado 6 del punto vigésimo primero del Expediente de Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos "concorre sujeción a tributo, tanto si existe modificación de la acera mediante paso de rodada o badén como si el inmueble cuenta con un puerta de entrada con suficiente anchura para presumir que concurre el aprovechamiento de guarda o acceso de vehículos. En todo caso, la existencia de pasos, puertas de garaje, (exista o no rebaje de bordillo) accesos con longitud suficiente para el paso de un vehículo, rodadas, rebajes de aceras, badenes o similares presupone, salvo prueba en contrario, la existencia de una entrada de vehículos con aprovechamiento especial del dominio público local".

Por todo lo cual, se informa **DESAVORABLEMENTE** la tramitación de la baja solicitada en tanto en cuanto no se produjera variación en la situación física del objeto tributario (vado) (reposición de bordillos y pavimento de acera en continuidad con la rasante y características de los de las aceras anexas), y en el uso de la finca a la que el vado está adscrito (acreditada con los correspondientes datos censales, registrales o catastrales), que anulara, en ambos casos, la posibilidad del paso de vehículos por las aceras, dentro del dominio público local.

Por otra parte, y como requisito indispensable que condiciona la concesión de la licencia, está el que la placa de autorización municipal del vado se halle colocada en lugar claramente visible, y se mantenga en correcto estado de conservación y limpieza."

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, dictamina por unanimidad, la denegación de la baja de licencia del paso de carruajes en la calle **PORTUGAL Nº 36 POSTERIOR** en base a la motivación anteriormente expuesta.

Así, en el caso de que el solicitante haya efectuado la entrega de la placa en dependencias municipales, deberá pasar a recogerla en dichas dependencias.



4 . 4 .- EXP UIF-7850-17. CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE HUMILLADERO Nº 12

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **HUMILLADERO Nº 12**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.



j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 5 .- EXP UIF-9530-17 - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE TRINIDAD Nº 4

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **TRINIDAD Nº 4**.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.



h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 6 .- EXP UIF-9509-17. CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE CASTILLA LA VIEJA Nº 1, BOX 6

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **CASTILLA LA VIEJA Nº 1** .*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las



Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 7 .- EXP DI-006-17. CAMBIO TITULAR PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE VILLA MAGNA Nº 58

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **VILLA MAGNA Nº 58** *.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.



d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4.8.- EXP UIF-9847-17 CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA CALLE LIMA Nº 27

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle LIMA Nº 27.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.



b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 9 .- EXP UIF-8183-17 CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE TORRENTE Nº 15

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **TORRENTE Nº 15**.*



Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



4 . 10 .- EXP UIF-8217-17 RUSCAIN, S.L. . CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE TORRENTE Nº 22 (ANTERIOR TITULAR PRUFE, S.L.)

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por **RUSCAIN, S.L.** para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **TORRENTE Nº 22** , en su día concedido a nombre de **PRUFE, S.L.** .*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*



j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 11 .- EXP UIF-8166-17 - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE SIMANCAS Nº 13

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **SIMANCAS Nº 13**.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.



h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

5 . 1 .- EXP UL-8088-17. ALINEACIÓN OFICIAL DE PARCELA 5.3.4.6 DEL SECTOR P.P.I-4, SITA EN LA CALLE CRUZ ROJA Nº 11

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de concesión de alineación para solar sito en LA CALLE CRUZ ROJA Nº 11, que ha sido presentada por interesado.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana,, dictamina favorablemente la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con los planos aportados.

** Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.*

5 . 2 .- EXP UL-9752-17. ALINEACIÓN OFICIAL DE PARCELA 7.2.2.1.17 DEL SECTOR P.P.I-4, SITA EN LA CALLE AVERROES Nº 53

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de concesión de alineación para solar sito en LA CALLE AVERROES Nº 53, que ha sido presentada por interesado.



Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana,, dictamina favorablemente la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con los planos aportados.

** Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.*

6 . 1 .- EXP ULM-6855-17. CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA SITO EN LA CALLE CANARIAS Nº 16, LOCAL B2

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina:

Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en LA CALLE CANARIAS Nº 16, LOCAL B2, que ha sido presentada por interesado.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.

De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.

6 . 2 .- EXP ULM-4281-16. CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA SITO SALAMANCA Nº 12, LOCAL 1

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina:

Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en en la calle SALAMANCA Nº 12, LOCAL 1 que ha sido presentada por interesado.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.



De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.

7 . 1 .- EXP 132-NLAC-14 SABOR HONG KONG, S.L. . LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA BAR RESTAURANTE EN LA CALLE VILLABLINO Nº 27, BLOQUE 5, LOCAL 41

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de licencia de actividad de establecimiento dedicado a **BAR RESTAURANTE EN LA CALLE VILLABLINO Nº 27, BLOQUE 5, LOCAL 41** presentado por **SABOR HONG KONG, S.L.***

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 70 y siguientes de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana , dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de actividad, solicitada por **SABOR HONG KONG, S.L.** para **BAR RESTAURANTE EN LA CALLE VILLABLINO Nº 27, BLOQUE 5, LOCAL 41** , previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes . La licencia de funcionamiento deberá solicitarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo y con carácter previo a la apertura o puesta en funcionamiento del edificio, local o instalación sujetos a la obtención de licencia de actividad.*

7 . 2 .- EXP 252-CTAC-16. ACLARACIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CONSULTORIO DENTAL EN AVDA. DE LAS PROVINCIAS Nº 44, LOCAL 1

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:



Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales poniendo de manifiesto que, con los datos obrantes en el expediente de referencia 0252 – CTAC – 16, LA LICENCIA Nº 4.049, cuya actividad es la de Consultorio Dental se realiza en el local nº 1 de la Avenida de las Provincias nº 44 , y no en local número 2 como aparece en la descripción primitiva de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento concedida por la Comisión de Gobierno Municipal en su sesión del día 16 de diciembre de 2005.

Y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales , así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana , dictamina favorablemente la aclaración anteriormente expuesta, haciendo constar que en expediente de referencia 0252 – CTAC – 16, LA LICENCIA Nº 4.049, cuya actividad es la de Consultorio Dental se realiza en el local nº 1 de la Avenida de las Provincias nº 44 , y no en local número 2.

8 . 0 .- EXP UL-24761-15 KERNEL HUERTOS ECOLÓGICOS,S.L – REMISIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID DE SOLICITUD CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE HUERTOS ECOLÓGICOS EN LA PARCELA 4 DEL POLÍGONO 2 DE FUENLABRADA

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Con fecha 7 de agosto de 2015 y Número de Registro de Entrada 2015024761, D. Fernando Leiva Fernández, en representación de la mercantil KERNEL HUERTOS ECOLÓGICOS, S.L. presenta solicitud de Calificación Urbanística para desarrollar la actividad de cultivo de huertos ecológicos sobre la parcela 4 del polígono catastral nº 2 de Fuenlabrada, con referencia catastral 28058A002000040000DB.

Visto el informe del Arquitecto Municipal manifestando que el uso, actividad e instalaciones que se desarrollan sobre la parcela 4 del polígono 2 de Fuenlabrada según lo reflejado en el documento de “Huertos ecológicos situados en la parcela 4 del polígono 2 de Fuenlabrada”, se consideran compatibles con la clasificación como suelo no urbanizable con protección urbanística que aquella tiene, y se ajustan a la regulación normativa que el Plan General de Fuenlabrada establece sobre dicho suelo.

Visto que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, se considera que el uso, actividad e instalaciones deben ser sometidos al trámite de Calificación Urbanística regulados en los artículos 147 y 148 de la misma.



Y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana , dictamina favorablemente que, la solicitud presentada junto con su documentación adjunta, y los informes Técnicos y Jurídicos sean remitidos a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio para que se determine la procedencia de la tramitación de Calificación Urbanística, y en su caso, se proceda a los trámites oportunos para su otorgamiento.

9 . 0 .- RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene en primer lugar el Señor Concejal de Ciudadanos D.Roberto Flores Jiménez, para preguntar por los garajes que, se están demoliendo en Nueva Versalles.

El Señor Arquitecto Municipal D.Carlos Rodríguez Cobos, manifiesta en relación con la pregunta formulada por el Señor Concejal de Ciudadanos que, la Comunidad de Propietarios solicitó la oportuna licencia de obras, aclarando que, se procederá al aumento de la altura de los locales, derribando las cubiertas actuales.

Por último el Señor Concejal D.Roberto Flores Jiménez, solicita información sobre las obras realizadas por el Señor Concejal del Partido Popular, D.Sergio López Vaquero en su vivienda. El Señor Presidente de la Comisión, manifiesta que, en el punto de ruegos y preguntas de la próxima sesión , se contestará a la pregunta planteada..

El Señor Presidente de la Comisión, D.Francisco Javier Ayala Ortega, procede a dar contestación a preguntas formuladas por el Grupo Municipal de " Ganar Fuenlabrada". En primer lugar y en relación con la solicitud de información, relativa a las Tarifas del Periódico Municipal, manifiesta que, las tarifas actuales son las siguientes:

Tarifas Periódico Municipal



<i>Páginas Interiores:</i>	<i>Euros</i>	<i>Medidas</i>
<i>1/8 de Página</i>	<i>180,00 Euros</i>	<i>11,3 x 7,3 cm</i>
<i>1/4 de Página</i>	<i>300,00 Euros</i>	<i>25 x 8,5 cm</i>
<i>1/2 de Página</i>	<i>600,00 Euros</i>	<i>25 x 17,4 cm</i>
<i>1 Página</i>	<i>1.200,00 Euros</i>	<i>25 x 36 cm</i>
<i>Producción Publicidad</i>	<i>100 Euros</i>	

Estos precios no incluyen IVA

Respecto a la Factura del acto de la Agrupación Socialista de Fuenlabrada con Pachi López en el Centro Cultural "Tomás y Valiente", solicitada por el Grupo Municipal de "Ganar Fuenlabrada". El Señor Presidente de la Comisión manifiesta que, es la misma factura que, pagó "Podemos" en el año 2015, 2016 y 2017, "Equo", "Ciudadanos", así como el Partido Popular. Los criterios para ocupar espacios públicos, siempre que, se cumplan unas condiciones mínimas, son iguales para todos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las 10,30 horas.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO DE LA COMISION

